

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

*[Firma]*  
ABOG. CARLOS LIRALANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

## **Ordenanza Regional N° 264-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución política del Perú establece que los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y; en concordancia con el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, la estructura orgánica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las demás municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867 – establece que es atribución de Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; por tanto, en su artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 11°-A de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece la composición del Consejo de Coordinación Regional y la proporción porcentual de participación de los alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil; asimismo, señala la forma de elección, el periodo de representación, los requisitos y formalidades que deben cumplir las organizaciones de nivel regional y provincial que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional; y finalmente el régimen de sesiones, las mismas que serán convocadas por el Presidente Regional para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional, siendo su naturaleza la concertación y la consulta;

Que, mediante Oficio N° 014-2014-GRA/OPDI la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial informa que estando a puertas de cumplirse el periodo de vigencia de los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional periodo 2012-2014 (fueron elegidos el 10 de marzo del año 2012, adjunto copia del Acta Electoral), es que remiten la propuesta de Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR periodo 2014 – 2016 del Gobierno Regional de Arequipa, así como el Cronograma de Actividades del proceso, para su revisión y posterior aprobación;

Que, en ese sentido, siendo que está por vencerse el periodo de vigencia de los miembros de la Sociedad Civil ante el CCR periodo 2012-2014, y con el fin de garantizar el Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Concertado y otros que le encargue o solicite el Consejo Regional, deviene en importante aprobar la propuesta de Reglamento, que regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones civiles designen a sus representantes ante el CCR;

Que, por estas consideraciones, y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo Dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, La Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154 – Arequipa;

**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**



**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO,  
INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL  
CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL 2014 – 2016 Y EL CRONOGRAMA DE  
ACTIVIDADES DEL PROCESO**

**Artículo 1º.- Del Reglamento**

**APROBAR** el Reglamento para el Registro, Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR) del Gobierno Regional de Arequipa, periodo 2014 – 2016, el mismo que consta de (V) Títulos, (36) artículos y (04) disposiciones finales; que como anexos forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.- Del Cronograma**

**APROBAR** el Cronograma para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2014 – 2016, que como anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.- Vigencia Normativa**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4º.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

**Disposición Derogatoria**

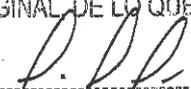
**Única.-** Deróguese toda disposición normativa regional que se oponga al presente reglamento

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los trece días del mes de febrero del 2014.**

  
**YAMILA OSORIO DELGADO**  
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

  
-----  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

**REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL – CCR DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 01º.- Finalidad y Objetivo del Reglamento**

El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales se realiza la inscripción de organizaciones de la sociedad civil en el Registro Regional y su participación en el proceso de elecciones para designar a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

**Artículo 02º.- Principios**

La legitimidad del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Regional para el periodo 2014-2016, se fundamenta en los siguientes principios:

**2.1. Participación Institucional y Organizada.-** En la medida que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo, que tiene como principal actividad la concertación, no solo corresponde al Gobierno Regional garantizar la participación efectiva de los sectores y organizaciones de nivel regional, sino también es responsabilidad de la Sociedad Civil Regional institucionalizar y organizar su participación antes, durante y después del proceso de elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional.

**2.2. Representatividad Regional.-** En aras de fortalecer el Consejo de Coordinación Regional en la medida que debe constituirse en el principal espacio de concertación entre el Gobierno Regional y la Sociedad Civil Regional, debe de garantizarse la representatividad regional, con la documentación correspondiente.

**2.3. Sectores Regionales Representativos.-** Tanto antes, durante y por supuesto en el mismo resultado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, deberá de verificarse la participación efectiva de los siguientes sectores regionales:



**A. Sector Empresarial e Industrial**

01. Cámara de Comercio e Industria
02. Organizaciones Empresariales y/o Industriales de todo tipo o nivel

**B. Sector Productivo**

03. Organizaciones de Productores Agrarios y/o Pecuarios
04. Organizaciones de Criadores de Camélidos Sudamericanos
05. Organizaciones Artesanales sobre Recursos Naturales y Bienes y Servicios
06. Organizaciones de Comerciantes Mayoristas y Minoristas

**C. Sector de Servicios**

07. Organizaciones de Servicios Turísticos, Hoteles y Restaurantes
08. Organizaciones de Servicios de Transportes
09. Organizaciones de Defensa del Consumidor
10. Organización de Adultos Mayores

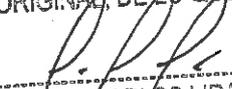
**D. Sector Educativo y/o formativo**

11. Colegios Profesionales
12. Universidades e Institutos Públicos y Privados
13. Iglesias

**E. Sector Ocupacional y Social**

14. Organizaciones Sindicales de Trabajadores
15. Organizaciones de Personas con Discapacidad
16. Organizaciones de Mujeres
17. Organizaciones de Jóvenes
18. Organizaciones no Gubernamentales

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DICE

  
ABCG CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

## 19. Mesas de Concertación y Lucha contra la Pobreza

**2.5. No Reelección.-** Siendo necesario fortalecer la institucionalidad, la participación efectiva y la representatividad de las organizaciones de la sociedad civil y los respectivos sectores que representan, ante el Consejo de Coordinación Regional; queda prohibida la reelección inmediata de las personas elegidas y/o que por sustitución hayan integrado al Consejo de Coordinación Regional.

### **TITULO SEGUNDO INICIO DEL PROCESO DE REGISTRO, INSCRIPCION Y ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCR**

#### **Artículo N° 03.- Convocatoria de inicio del proceso**

El Presidente del Gobierno Regional convoca al proceso de registro, inscripción y elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional - CCR del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la publicación en el Diario Oficial Regional, precisando los aspectos siguientes:

- a) Cronograma de Actividades y Calendario del Proceso
- b) Formato de solicitud de inscripción
- c) Requisitos a presentar por las organizaciones para su inscripción

#### **Artículo N° 04.- Invitaciones**

Además de la convocatoria referida en el artículo anterior, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, promoverá la participación efectiva de los Sectores Regionales representativos, cursando invitaciones a través de los oficios correspondientes, adjuntando copia de la convocatoria y de la documentación correspondiente.

### **TITULO TERCERO INSCRIPCION, REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ACTUALIZACION DEL PADRON REGIONAL**

#### **Capítulo I**

#### **Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil**

#### **Artículo N° 05.- Principales Características**

**5.1 Finalidad.-** El Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa, tiene como finalidad la inscripción y registro de las organizaciones representativas de los diferentes sectores regionales. Se trata de un registro eminentemente administrativo, cuyos efectos se suscriben solamente a la participación ordenada, organizada y concertada de la Sociedad Civil; en ningún caso se trata de un registro constitutivo de personería jurídica, derechos ni efectos más allá de los ya señalados.

**5.2 Actividad Regional Institucional.-** El Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá inscritas y registradas a las organizaciones regionales representativas que, en y desde los diferentes sectores, acrediten personería jurídica y un mínimo de (03) años de actividad institucional a nivel regional comprobada.

**5.3 Vigencia.-** La Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil representativas de los diferentes sectores regionales en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa, tendrá un vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovada previa presentación de una solicitud por parte de la organización, antes de los treinta (30) días calendario de la fecha de su vencimiento, y del cumplimiento de los requisitos correspondientes, caso contrario cumplido el tiempo de vigencia se procederá automáticamente a la cancelación de su inscripción y registro en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa. La cancelación de la inscripción y registro no impide que la organización solicite nuevamente su inscripción y registro;

#### **Artículo N° 06.- Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil**

El Gobierno Regional de Arequipa aperturará el "Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil", interesadas en participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional 2014 – 2016



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

La apertura y los actos administrativos para la inscripción de datos en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, estará a cargo de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial que actuará como secretaría técnica. El Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá de consignar los siguientes datos:

- Nro. de Registro
- Nombre de la Organización
- Nombre Abreviado (SIGLAS)
- Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico
- Número de Socios Empadronados
- Sector Regional Representativo
- Fecha de Constitución
- Fecha de Inscripción en Registros Públicos
- Principales Actividades Institucionales
- Acto Administrativo Aprobatorio de Inscripción
- Fecha de Registro en el Padrón Regional
- Representantes Acreditados de la Organización inscrita
- Fecha de Elección de los Representantes Acreditados
- Periodo de Vigencia de Representación

Se trata de un registro eminentemente administrativo, cuyos efectos se circunscriben solamente a la participación ordenada, organizada y concertada de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional, en ningún caso se trata de un registro constitutivo de personería jurídica ni de derechos ni de efectos, más allá de los ya señalados.

#### **Artículo N° 07.- Modificación de Datos y/o Cambio de Representantes**

Las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán solicitar la modificación de los datos registrados, así como el cambio o sustitución del representante acreditado, para lo cual deberá de presentar la solicitud pertinente adjuntando copia legible de la documentación sustentatoria.

### **Capítulo II**

#### **Inscripción de las Organizaciones representativas y Actualización del Libro de Registro Regional**

#### **Artículo N° 08.- Requisitos**

Para su inscripción en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de Sociedad Civil, las organizaciones deberán de presentar:

- a) Formato de solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial,
  - b) Las personas jurídicas de derecho privado, deben acreditar con copia certificada su inscripción en la Oficina de Registros Públicos correspondientes.
  - c) Las organizaciones creadas o reconocidas mediante Ley y otras normas de nivel nacional o regional, deberán adjuntar copia de la norma legal correspondiente que las acredite.
  - d) Tres (03) años de actividad institucional regional comprobada.
- a) Fotocopia del Acta en el que se elige al actual Directorio o Junta Directiva y/o similar de la Organización.
  - b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
  - a) Copia de documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional comprobada en la región. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar documentos como: fotocopia del libro de actas de la organización, estatutos de la organización, instrumentos jurídicos suscritos, entre otros.

#### **Artículo N° 09.- Formato de Solicitud**

Las organizaciones de los sectores regionales representativos que deseen su inscripción en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la solicitud de inscripción de acuerdo al Formato aprobado para este propósito. Los datos que mínimamente deberá de contar el formato son los siguientes:

- a. Nombre de la Organización
- b. Nombre Abreviado de la Organización (SIGLAS)
- c. Domicilio / Teléfono / Dirección de Correo Electrónico
- d. Numero de Asociaciones Empadronadas



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

*[Handwritten Signature]*  
ABD G. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

- e. Sector Regional Representativo
- f. Relación de Principales Actividades Institucionales
- g. Fecha de Constitución
- h. Fecha de Inscripción en Registros Públicos
- i. Nombre de representantes (s) y cargo (s)
- j. Fecha de elección de representantes
- k. Firma y DNI del representante

El presente formato tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, estará debidamente firmada por el representante legal de la organización

**Artículo N° 10.- Actualización**

Las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Arequipa, que manifiesten su compromiso de participar en el proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, se obligan a actualizar la información establecida en el presente reglamento que sea requerida por la Secretaría Técnica.

**Artículo N° 11.- Gratuidad**

La solicitud, trámite de inscripción e impugnaciones reguladas en el presente reglamento son de carácter gratuito.

**Artículo N° 12.- Observaciones Subsanables**

Recibida la solicitud de inscripción y de verificarse por parte de Trámite Documentario la omisión de alguno de los datos y/o requisitos señalados en el Artículo N°08, el servidor público encargado, dejará constancia expresa y escrita de la(s) omisión(es) advertidas, y notificará a la organización solicitante para que en un plazo de dos (02) días hábiles, proceda a la subsanación de las omisiones advertidas.

**Artículo N° 13.- Plazo de Calificación**

Derivada en el día la solicitud de inscripción, y de ser el caso con la subsanación de la(s) observación(es) encontradas, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, revisa si cumplen los requisitos solicitados conforme a los regulado en el presente reglamento y en un plazo de dos (02) días hábiles elevará a la Gerencia General Regional el Proyecto de Resolución Aprobando o Desaprobando la solicitud de inscripción.

**Artículo N° 14.- Acto Administrativo**

En el caso de que la solicitud de inscripción sea aprobada, la Gerencia General Regional notificará el Acto Administrativo y dispondrá la inscripción de la organización en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, para posteriormente archivar el expediente con los documentos presentados.

Si la solicitud de inscripción es desaprobada, la Gerencia General Regional notificará el Acto Administrativo y archivará el expediente con los documentos presentados.

**Artículo N° 15.- Impugnación de la Inscripción**

La inscripción en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil y/o el acto administrativo que la aprueba, solo podrá ser objeto de impugnación cuando se verifique lo siguiente:

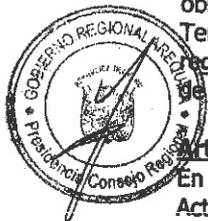
**Impugnación por socios:** en los casos en que la impugnación sea presentada por personas asociadas a la misma organización, estas deberán acreditar su condición de asociadas, además de la falsedad de la documentación presentada en la solicitud de inscripción.

**Impugnación por terceros:** en los casos en los que la impugnación sea presentada por personas no asociadas a la Organización, únicamente deberá de acreditarse la falsedad de la documentación presentada en la solicitud de inscripción.

El plazo para la presentación de impugnaciones será de dos (02) días hábiles.

**Artículo N° 16.- Vigencia**

La inscripción de las organizaciones de la Sociedad Civil, representativas de los diferentes sectores, en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, tendrá una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovada previa solicitud de la organización y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DIO FE

ABOG. CARLOS URALANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

**TITULO CUARTO**  
**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE**  
**COORDINACIÓN REGIONAL**

**Capítulo I**  
**Acreditación de Representantes**

**Artículo N° 17.- Delegado(a) elector**

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial a través de los oficios correspondientes, procederá a invitar a las organizaciones inscritas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil para que de acuerdo al cronograma establecido y en un plazo de cinco (05) días hábiles, pueda acreditar al delegado(a) elector, que en su representación participe en la Asamblea de Elección, adjuntando el Formato correspondiente aprobado para tal fin, el mismo que contará con la siguiente información:

- a) Nombre de la Organización inscrita Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil
- b) Sector Regional representativo
- c) Nombre del Representante Acreditado para la Asamblea de Elección

**Artículo N° 18.- Requisitos**

Junto con el Formato de Acreditación, las organizaciones registradas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán adjuntar, copia legible de los siguientes documentos:

- a) Acta de elección o designación de representante, acreditado para la Asamblea de Elección
- b) DNI vigente del representante acreditado

**Artículo N° 19.- Constancia de Acreditación**

Recepcionada la solicitud y verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, en forma inmediata la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, en papel membretado del Gobierno Regional de Arequipa, entregará una constancia de habilitación a su representante acreditado para participar en la Asamblea de Elección de los miembros de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Regional.

**Capítulo II**  
**Padrón Electoral**

**Artículo N° 20.- Padrón Electoral.**

Es la nómina de las organizaciones representativas de nivel regional que se encuentren debidamente inscritas y habilitadas en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil e identifiquen al delegado (a) elector que la representará en el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional 2014-2016.

**Artículo N° 21.- Publicación**

El Padrón Electoral será publicado en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa y en los medios de comunicación de mayor circulación en el ámbito del Gobierno Regional una vez concluido el proceso de depuración.

**Artículo N° 22.- Impugnaciones al Padrón**

Pueden presentarse impugnaciones debidamente fundamentadas ante la Gerencia General Regional, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del Padrón Electoral. Esta resolverá la impugnación como máximo dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

**Capítulo III**  
**Asamblea de Delegados Electores**

**Artículo N° 23.- Asamblea de Delegados Electores**

Es la reunión de los delegados (as) electores, que tiene como propósito la elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo de Coordinación Regional 2014-2016.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DICTA

ABO. CARLOS PALANDA  
SECRETARIO

Para otorgar la validez y representatividad del proceso de elección, previamente en primer convocatoria deberá verificarse el quórum de la Asamblea, la asistencia efectiva en cada Sector Regional de por lo menos dos (02) representantes acreditados.

En segunda convocatoria, deberá verificarse el quórum de la Asamblea, la asistencia efectiva en cada Sector Regional de por lo menos un (01) representante acreditado. La verificación del quórum representativo será responsabilidad de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Los intervalos entre la primera y segunda convocatoria para la realización de la Asamblea será de treinta (30) minutos y el ingreso de los delegados (as) electores a la Asamblea de Elección será presentación de su Constancia de Acreditación acompañada del DNI original y vigente.

#### **Artículo N° 24.- Funciones de la Asamblea de Delegados (as) Electores**

Son funciones de la Asamblea:

- a) Elegir el Comité Electoral
- b) Presentar a los candidatos o candidatas, ha ser elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Elegir a los representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo de Coordinación Regional 2014 -2016

#### **Artículo N° 25.- Inasistencia y Acumulación de cupos**

En el caso de iniciada la Asamblea de Elección, en segunda convocatoria y verificada la no asistencia de ningún delegado (a) elector del sector regional representativo, el cupo del sector regional inexistente, se sumará como cupo adicional del sector regional que tenga el mayor número de representantes acreditados asistentes en la Asamblea.

### **Capítulo IV Proceso de Elección**

#### **Artículo N° 26.- Elección e Instalación del Comité Electoral**

La Asamblea de Delegados (as) electores utilizando el mecanismo de presentación de propuestas y elección a mano alzada, propondrá como mínimo a tres (03) candidatos para formar parte del Comité Electoral que lleve a cabo el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional 2014-2016, donde el más votado, ocupará el cargo de Presidente, el segundo de Secretario y el tercero de Vocal.

#### **Artículo N° 27.- Designación de Candidatos**

El Comité Electoral dará un intermedio de 30 minutos para que los delegados y delegadas electores procedan a la inscripción de las listas de candidatos, previamente nominados, que estarán integradas por cinco (05) delegados o delegadas electores habilitados en el Padrón Electoral, representantes de cada uno de los sectores regionales; las listas se presentaran por escrito señalando la Organización a la cual pertenecen y se colocaran en un lugar visible para conocimiento de los miembros de la asamblea. Una misma persona no puede figurar en más de una lista.

En el caso de la asistencia y/o postulación de único representante acreditado de determinado sector regional, entonces en forma automática se procederá a su designación como representante del sector regional correspondiente, dejando constancia de ello en el Acta Electoral.

#### **Artículo N° 28.- Presentación de Listas**

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados y delegadas electores presentes, así como señalar el número total de representantes a ser electos. Luego, invitará a los asistentes a presentar la conformación de sus listas con los nombres de los candidatos nominados.

Las listas a conformar deberán de contar con la participación de la mujer en un 30%, es decir dos (02) representantes deberán ser mujeres. En el caso de la juventud, cuya edad esté comprendida entre 18 y 29 años, su participación será del 15%, es decir un (01) representante, así como en el caso del adulto mayor estará representado por un 15%, es decir un (01) representante.

Cada lista válida será identificada con un número asignado por el Comité Electoral por sorteo.

**Artículo N° 29.- Acto Electoral** El Comité Electoral procederá a llamar uno a uno a los delegados y delegadas electores para emitir su voto secreto. La lista que obtenga la mitad mas uno de los votos



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DIO Y FUE

ABOG. CARLOS LUIS LANDA  
SECRETARIO

emitidos será proclamada ganadora. De no haber lista ganadora, se procederá a una segunda vuelta entre las dos listas que hayan logrado la mayor votación declarándose ganador a la lista que obtenga mayoría simple; en caso de persistir el empate se procederá mediante sorteo a elegir la lista ganadora.

El Comité Electoral levantara las Actas correspondientes del proceso de elección llevado a cabo por la Asamblea de delegados y delegadas electores, la cual incluirá las listas de candidatos y los resultados del proceso.

#### **Artículo N° 30.- Impugnaciones al Proceso Electoral**

En caso de presentarse impugnaciones al proceso electoral por parte de algún delegado o delegada representantes de las organizaciones de la Sociedad conformantes de la asamblea, deberán hacerse debidamente fundamentadas, el mismo que será resuelta por el Comité Electoral quien resuelve en última instancia dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a su presentación.

#### **Artículo N° 31.- Material Electoral**

Es responsabilidad de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la elaboración oportuna del padrón electoral, cédulas de votación, ánforas, actas de instalación, actas de sufragio y actas de escrutinio, como también lo concerniente al acondicionamiento del local en el que se desarrollara el Acto Electoral.

#### **Artículo N° 32.- Veedores del Proceso Electoral**

Para una mejor y mayor transparencia del proceso de elección, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, quien actúa como secretaria técnica, con la debida anticipación, invitará en calidad de veedor del proceso a un representante de la Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones y Ministerio Público.



### **TITULO QUINTO INSTALACION DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL**

#### **Artículo N° 33.- Reconocimiento de representantes electos**

En el plazo de dos (02) días hábiles de producida la elección de los representantes de las sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, quien actúa como secretaria técnica, bajo responsabilidad, deberá de elevar el Informe correspondiente ante la Presidencia del Gobierno Regional, para la emisión del documento formal que acredite al representante electo.

#### **Artículo N° 34.- Proclamación y Juramentación**

La Presidencia del Gobierno Regional convocará a los representantes electos de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Regional 2014-2016, a la proclamación y juramentación correspondiente.

#### **Artículo N° 35.- Periodo de Vigencia**

El periodo de vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional 2014-2016 electos, será de dos (02) años; el término del mismo, corresponde al Ejecutivo Regional convocar y dar inicio a un nuevo proceso de inscripción, registro y elección.

#### **Artículo N° 36.- Instalación**

Corresponde a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa convocar al pleno de integrantes del Consejo de Coordinación Regional correspondiente al periodo 2014-2016 para el propósito de Instalación, así como también velar por el cumplimiento de las actividades en sus respectivos plazos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera Disposición.**- Precítese que todas las organizaciones que deseen participar en procesos de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional deben de cumplir con el procedimiento de inscripción establecido en el presente reglamento. Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**Segunda Disposición.**- El cronograma para el Proceso de elección de los representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional es válido para el año en que se realiza el proceso.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

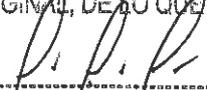
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**Tercera Disposición.-** Cualquier acontecimiento y/o problema que surja durante el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación regional 2014-2016, será resuelto por el Comité Electoral, con el asesoramiento técnico de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial

**Cuarta Disposición.-** Los aspectos no considerados en el presente reglamento, serán resueltos por la Presidencia Regional.



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE

  
ABD. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**CRONOGRAMA PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA  
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL  
PERIODO 2014 - 2016**

ACTIVIDAD		23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	Convocatoria del Proceso Electoral									de Febrero 2014
2	Inscripción en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil		24	al	28					de Febrero 2014
3	Calificación de Expedientes		3	al	4					de Marzo 2014
4	Presentación de Impugnaciones y Tachas		5	al	6					de Marzo 2014
5	Publicación definitiva del Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil		7							de Marzo 2014
6	Inscripción de Delegados Electores		10	al	14					de Marzo 2014
7	Publicación del Padrón Electoral		17							de Marzo 2014
8	Presentación de Impugnaciones y Tachas al Padrón Electoral		18							de Marzo 2014
9	Publicación Final del Padrón Electoral		19							de Marzo 2014
10	Convocatoria Asamblea de Delegados (as) Electores		20	al	21					de Marzo 2014
11	Asamblea de Delegados (as) electores		22							de Marzo 2014
12	Presentación de Listas de Candidatos		22							de Marzo 2014
13	Sorteo de asignación de Números de Listas		22							de Marzo 2014
14	Publicación de Listas de candidatos		22							de Marzo 2014
15	Acto Electoral		22							de Marzo 2014
16	Publicación de Resultados		22							de Marzo 2014
17	Presentación del Informe Final		24	al	25					de Marzo 2014
18	Proclamación y Juramentación		26							de Marzo 2014



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LA QUE DIO Y FUE

*[Signature]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

10  
11  
12  
13  
14

-----

15

16

17